



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

47.001.31.53.005.2018.00125.00

i. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se recibe el expediente procedente del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, por no haber sido aceptado el impedimento manifestado por el titular del despacho de la época, al interior del presente proceso **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** promovido por **ANA JUDITH RUIZ MARTINEZ** contra **ARQ. DESING S.A.S.**

ii. CONSIDERACIONES

Mediante auto adiado 6 de abril de 2022 el titular de este despacho dispuso separarse del conocimiento del presente asunto, informando la existencia de una causal de impedimento, motivo por el cual el expediente fue enviado al juzgado que sigue en turno, donde no tuvo eco la manifestación del colega.

Fue así como se dispuso la remisión del plenario al superior, a fin que se pronunciara sobre la viabilidad de la causal de alejamiento.

No obstante, tal labor no pudo llevarse a cabo, en atención al cambio de titular de esta oficina, motivo por el cual, el expediente fue devuelto a este despacho, situación que obliga a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

Así las cosas, se tiene que en esta causa se dictó auto que admite la demanda el 14 de

febrero de 2019. Y para notificar dicha providencia se procedió al envío del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual fue enviado el 6 de diciembre de 2019, a la dirección para notificaciones judiciales consignada en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, mismo que fue informado en la demanda, según da cuenta el certificado de entrega expedido por la empresa de correos.

Así pues, cumplida la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, corresponde a la parte interesada proceder al envío del aviso, para concretar la notificación, situación sobre la cual no existe evidencia en el expediente.

Por tal motivo, se autoriza a la parte demandante, para que envíe el aviso a su contraparte, y de esa forma condensar la notificación que se echa de menos.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

iii. RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Corporación que en providencia dictada el 28 de septiembre de 2023, dispuso devolver a este juzgado el mencionado expediente contentivo del proceso **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** promovido por **ANA JUDITH RUIZ MARTINEZ** contra **ARQ. DESING S.A.S.**
2. Avalar la citación enviada por la parte demandante para notificar de la demanda a su contraparte.
3. En consecuencia, se autoriza el envío del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, para notificar a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA